



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20252000340431**
20252000340431
Fecha: **17-09-2025**

Bogotá D.C, Colombia.

**No. de radicado al que
responde: 20254091145922**

Señor
RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General
Comisión Sexta Constitucional Permanente
comision.sexta@camara.gov.co

ASUNTO: Envío Proposición 09/2025 – Debate Control Político.

Cordial Saludo,

De la manera más cordial la ANI se permite dar respuesta al cuestionario remitido a esta Agencia en virtud de la proposición No. 9 de 2025.

¿Ha considerado la ANI incluir este tramo en un esquema de alianza público-privada (APP) de iniciativa pública o privada para su recuperación integral?

Respuesta.

Al respecto se informa que ante esta Agencia se radicó, por parte de la Estructura Plural Vías del Altiplano, el proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada Vías del Altiplano, el cual prevé realizar intervenciones en el tramo Santuario – Caño Alegre.

Dicho proyecto actualmente se encuentra en etapa de revisión de prefactibilidad por parte de esta Agencia, conforme a lo establecido en el Decreto 438 de 2021 y demás reglamentación vigente.

¿Existen estudios de factibilidad o preinversión orientados a estructurar este corredor bajo un modelo de concesión o modelo público de desarrollo de esta vía?

Respuesta.

Esta Agencia, a través de estructuraciones con el objetivo de suscribir contratos de concesión mediante el esquema de APP de Iniciativa Pública, no

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 1



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20252000340431**
20252000340431
Fecha: **17-09-2025**

cuenta con estudios de factibilidad o preinversión para desarrollar intervenciones en el corredor Santuario – Caño Alegre.

¿Por qué este tramo no ha sido priorizado en ninguno de los paquetes de concesión vigentes o en estructuración?

Respuesta.

Al respecto es pertinente informar que el tramo Santuario – Caño Alegre formó parte del Contrato de Concesión No. 275 de 1996 a cargo de DEVIMED, y que desde 2018 fue entregado para operación y mantenimiento al INVIAS.

En 2021 fue radicado ante esta Agencia el proyecto de Iniciativa Privada Ruta del Agua, el cual pretendía realizar intervenciones en el tramo Santuario – Caño Alegre. Sin embargo, en la evaluación de los estudios de factibilidad, se evidenció el no cumplimiento con los requisitos establecidos en el Decreto 438 de 2021, por lo que fue rechazado conforme lo indica la misma norma.

Ahora bien, como se informó líneas arriba, se radicó, por parte de la Estructura Plural Vías del Altiplano, el proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada Vías del Altiplano, el cual prevé realizar intervenciones en el tramo Santuario – Caño Alegre.

Dicho proyecto actualmente se encuentra en etapa de revisión de prefactibilidad por parte de esta Agencia, conforme a lo establecido en el Decreto 438 de 2021 y demás reglamentación vigente.

¿Ha habido interés de actores privados en participar en la financiación, operación o mantenimiento de esta vía?

Respuesta.

Sí. Se radicó, por parte de la Estructura Plural Vías del Altiplano, el proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada Vías del Altiplano, el cual prevé realizar intervenciones en el tramo Santuario – Caño Alegre.

Dicho proyecto actualmente se encuentra en etapa de revisión de prefactibilidad por parte de esta Agencia, conforme a lo establecido en el Decreto 438 de 2021 y demás reglamentación vigente.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20252000340431**
20252000340431
Fecha: **17-09-2025**

¿Qué criterios de viabilidad usa la ANI para definir que tramos viales son susceptibles de entrar en concesión?

Respuesta.

La Agencia Nacional de Infraestructura le informa que de conformidad con el artículo 3º del Decreto Nacional 4165 de 2011 esta Entidad tiene por objeto:

"(...)planear coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

Para el cumplimiento del objeto, la ANI se enmarca en los documentos de política pública en materia de infraestructura de transporte como lo es el Plan Nacional de Desarrollo – PND, el Plan Maestro de Transporte Intermodal – PMTI, los documentos CONPES, así como las directrices impartidas por el Ministerio de Transporte, en función de los análisis elaborados por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT. Por ende, para determinar qué proyectos son susceptibles de desarrollarse mediante el modelo de APP, la ANI se basa en los criterios de viabilidad establecidos en dichos documentos, directrices y análisis. Además, se resalta el Comparador Público – Privado como una metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para evaluar el mecanismo de Asociación Público Privada como una modalidad de ejecución de proyectos.





Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20252000340431**
20252000340431
Fecha: **17-09-2025**

Todo lo anterior, amparado por la legislación aplicable a los proyectos de Asociación Público-Privada, como la Ley 1508 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 438 de 2021 y demás aplicable.

Atentamente,

OSCAR JAVIER TORRES YARZAGAY

Presidente.

Agencia Nacional de Infraestructura.

Anexos:

cc:

Proyectó:

VoBo: GINA JULIANA RINCON RODRIGUEZ VICE, DANY WILSON ORTIZ ROA 1, ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA, JOSE LEONARDO DIAZ MOLINA G.CARRETERO (E), JUAN JAVIER GUIDO GONZALEZ, OSWALD RENE SANTOS BUITRAGO

Nro Rad Padre: 20254091145922

Nro Borrador: 20252000061773

GADF-F-012